

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACION
UNILATINA
COR UNILATINA
ESTATUTOS
NATURALEZA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y
OBJETO.

Artículo 1.- NATURALEZA JURÍDICA. LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACION UNILATINA COR UNILATINA es una Corporación, sin ánimo de lucro, de derecho privado, organizada para desarrollar y ejecutar actividades sociales, económicas, técnicas, tecnológicas, Jurídicas y científicas mediante la formulación de planes, proyectos y programas que propendan por el desarrollo de la comunidad y de los estudiantes, de los egresados y de los miembros de la Fundación UNILATINA, dotada de patrimonio propio, personería jurídica y constituida conforme a la legislación civil colombiana y regida por ésta.

PARAGRAFO: IDENTIFICACION: Para todos los efectos la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACION UNILATINA se identificará con la sigla **COR UNILATINA**.

Artículo 2. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La nacionalidad de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACION UNILATINA COR UNILATINA es la colombiana, su domicilio es la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, donde funcionará su dirección y administración y, podrá adelantar sus actividades en todo el territorio nacional o en el exterior, crear y establecer en distintos lugares domicilios, capítulos regionales, centros de actividad, oficinas, factorías, representaciones, etc, así como corresponsales, oficinas o representantes en el exterior de acuerdo con los reglamentos y las decisiones de la Junta Directiva.

Artículo 3. - DURACIÓN. La duración de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACION UNILATINA COR UNILATINA es de 50 años, contados a partir de su fecha de inscripción ante la autoridad u organismo competente y, podrá disolverse, transformarse y liquidarse anticipadamente, en los casos y por las causas prevenidas en la ley y en estos estatutos

Artículo 4. - OBJETO. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACION UNILATINA COR UNILATINA tendrá por principal objeto:

Prestar servicios de asesoría, consultoría, conciliación e investigación en el campo social económico jurídico, técnico, empresarial, ambiental y cultural, para propiciar el desarrollo empresarial de la comunidad y de los estudiantes, de los egresados y de los miembros de la Fundación Unilatina, y contribuir a la solución pacífica de los conflictos que surjan.

- Adelantar actividades de promoción, planes de desarrollo, programas y proyectos de investigación, creación y transferencia de tecnología en materia técnica, económica, empresarial, social, administrativa y ambiental que contribuyan al desarrollo de los proyectos empresariales de toda la comunidad especialmente de los proyectos empresariales de los estudiantes de la Fundación Unilatina.
- Propiciar el desarrollo empresarial y económico mediante la, difusión de estudios y resultado de las investigaciones,
- Realizar investigaciones científicas, técnicas, tecnológicas, económicas, empresariales y ambientales, transferir sus resultados y prestar asesoría en las áreas para el beneficio de sus miembros, con el fin de contribuir al desarrollo y al progreso del país.
- Establecer redes de información, financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a las personas que se hagan merecedoras.
- Representar a sus miembros como grupo institucional ante las instancias locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Participar en toda clase de eventos y promover las actividades y el buen nombre de la Fundación Unilatina.

Artículo 5.- FUNCIONES.- Para el cumplimiento de su objeto y de las finalidades de que tratan los artículos precedentes, COR **UNILATINA** desarrollará las siguientes funciones:

Realizar directamente o promover programas relacionados con el objeto de la Corporación.

Formular, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos específicos autónomamente o en colaboración con otros entes gremiales u otras entidades públicas, mixtas o privadas, nacionales o internacionales.

Colaborar con las autoridades territoriales o sus entidades descentralizadas en el desarrollo de programas y proyectos relacionados con las finalidades de la Corporación.

d.) Obtener los recursos financieros indispensables para formular y ejecutar sus planes o programas.

e) Crear, organizar, desarrollar y promover empresas industriales, comerciales, de servicios, centros de conciliación y los organismos que sirvan para la realización de su objeto.

f.) Presentar solicitudes, plantear políticas o defender reivindicaciones que propendan por el mejoramiento de las actividades de Unilatina.

g.) Participar como miembro o socio en la creación y organización de otras asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, o empresas de diferente índole que persigan finalidades análogas o complementarias a las de **COR UNILATINA**.

h.) Celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos, o realizar las operaciones, negocios o actos civiles o comerciales y llevar a cabo todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

i.) Gestionar recursos a título de donación o préstamo ante las entidades financieras, nacionales o internacionales, privadas u oficiales, y propiciar el desarrollo de la misma

Artículo 6.- CAPACIDAD.- COR UNILATINA, como persona Jurídica de derecho privado, tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar legados y donaciones, para contratar, para conciliar y transigir, y en general, para celebrar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO Y DE LOS APORTES

Artículo 7- PATRIMONIO.- El patrimonio de la **CORPORACIÓN** estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

a.) Los aportes ordinarios o extraordinarios que hagan sus Miembros, sean en dinero, en especie, industria, servicios o trabajo, las donaciones, legados y asignaciones, etc., que hagan las personas naturales o jurídicas y acepte la Corporación.

b.) Los bienes y rentas que reciba, a cualquier título de entidades nacionales o extranjeras.

c.) Los recursos, las ayudas y subsidios provenientes del presupuesto nacional de transferencias de éste o que reciba en desarrollo de contratos o convenios.

d.) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o la ejecución de actividades de investigación, asesoría, capacitación, formación y consultoría.

e.) El producto del rendimiento de sus bienes o rentas o que provengan de los bienes recibidos en arriendo, comodato, por cesión de usufructo o mediante acuerdos o convenios especiales, y las retribuciones que obtenga por la prestación de servicios.

Artículo 8- APORTES.- Con excepción de los Miembros honorarios, toda persona natural o jurídica que desee ingresar como miembro de **COR UNILATINA**, con posterioridad a su constitución, hará un aporte inicial en la forma y cuantía que determine la Junta Directiva. Los Miembros activos de la **CORPORACIÓN** harán los aportes adicionales en la forma y cuantía que determine la Asamblea General, cuando ella lo considere necesario. Estos podrán consistir en dinero, en especie, industria, servicios, trabajo, conocimientos científicos, técnicos, financieros, administrativos, investigaciones, materiales biológicos, bibliográfico, derechos de propiedad intelectual e industrial y en cualquier otra forma susceptible de aprovechamiento.

Artículo 9.- DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACION.- El patrimonio y rentas de **COR UNILATINA** no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, ni podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente, todos los superávits operacionales que se produzcan aumentarán su patrimonio y rentas y se destinarán al mismo objeto de **COR UNILATINA** y los aportes que hagan al patrimonio de **COR UNILATINA** tanto sus miembros fundadores y asociados como las demás personas públicas o privadas, no confieren a los aportantes derecho alguno al patrimonio de la misma durante su existencia, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de lo previsto en estas normas estatutarias.

Artículo 10.- MANEJO DEL PATRIMONIO.- Para el manejo de su patrimonio **COR UNILATINA** podrá adquirir o enajenar bienes



10 OCT 2003

669

Resolución Especial Número

Por la cual se aprueba unos estatutos a una entidad

EL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

en ejercicio de las facultades y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 059 de 1991, y 663 de 1995 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, y denominada **"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACIÓN UNILATINA" SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA "COR UNILATINA"** fue constituida por Acta del 15 de Agosto de 2003, otorgado(A) en Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 15 de septiembre de 2003, bajo el número 00064763 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Que mediante radicado 1-2003-50607 E del 25 de septiembre de 2003 se adjuntaron los documentos relacionados con la entidad antes mencionada, para que sean estudiados y si se encuentran ajustados a la Ley y a la normatividad vigente se profiera el respectivo acto administrativo.

Que del estudio de los documentos remitidos y que se relacionan con la entidad sin ánimo de lucro denominada **"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACIÓN UNILATINA" SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA "COR UNILATINA"**, de los mismos se infiere que estos se hallan conformes a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Nacional 2150 de 1995 y al artículo 636 del Código Civil, y se le abrirá carpeta administrativa, quedando sometida a la Inspección, Vigilancia y Control de esta Oficina, según lo estableció el Decreto Nacional 427 de 1996.

Que como quiera que la entidad denominada **"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACIÓN UNILATINA" SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA "COR UNILATINA"**, es una de las entidades que contempla el Título 36 del libro I del Código Civil, con domicilio en esta ciudad Capital y que su objeto no es contrario a la moral, al orden público, a las buenas costumbres ni a las leyes vigentes, se deben aprobar los estatutos.

Que el artículo 86 del Código Civil Colombiano, establece que el domicilio de las personas jurídicas, es el lugar donde está situada su administración o dirección.



669 70 OCT 2003

Resolución Especial Número _____

Por la cual se aprueba unos estatutos a una entidad

Que el artículo 636 del Código Civil Colombiano dispone: "*los reglamentos o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del poder ejecutivo de la unión, quien se la concederá, si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.*"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, y denominada "**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACIÓN UNILATINA**" SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA "**COR LATINA**" con domicilio en Bogotá, D.C., por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, Que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución **NO** es un permiso o licencia de funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la entidad que para todos los efectos, deberá tener en cuenta que el cumplimiento de su objeto establecido en los estatutos, tendrá como residencia, la Calle 46 N° 3-05, de la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO.- Cualquier cambio de domicilio deberá reportarlo previamente ante la entidad de registro, y ante las autoridades de Vigilancia y Control.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente, en un diario de amplia circulación nacional, a costa de los interesados y allegar un ejemplar a la Oficina de Personas Jurídicas de la Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



26 26

ALCALDIA DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE PERSONAS JURÍDICAS
Resolución Especial Número 669

78 OCT 2003

Por la cual se aprueba unos estatutos a una entidad

ARTICULO SEXTO:

Esta resolución rige a partir de su notificación.
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

ORLANDO CORREDOR TORRES
Jefe Oficina Personas Jurídicas

Cód.Int. 08.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PERSONAS JURIDICAS

En la fecha 27 de octubre de 2003, se notificó personalmente del contenido de la Resolución Especial No.669 de fecha 10 de octubre de 2003, la señora AMANDA ESPERANZA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.749.536 de Bogotá, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la entidad sin ánimo de lucro denominada: CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACION UNILATINA " UNILATINA " , a quien se le hizo saber que contra la presente resolución procede el recurso de REPOSICION ante la oficina de Personas Jurídicas y de APELACION, ante el subsecretario de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C..

NOTIFICADO:

Amanda E Ramos R
Cédula de ciudadanía No. 51.749.536 de Bogotá

DIRECCION:

Calle 40 N. 7-47 OF 201

TELEFONO:

3402746

NOTIFICADOR:
